

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro 041 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 20 FEB 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 040-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 29 de enero del 2024, Informe N° 15-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 22 de enero del 2024, Solicitud con Registro N° 11961- 2024, de fecha 12 de enero del 2024; Resolución Gerencial N° 176-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 18 de mayo del 2023, Opinión Legal N° 06-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 13 de febrero del 2024; con los demás documentos que acompañan a la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 176-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 18 de mayo del 2023, se OTORGO pensión definitiva mensual de Sobreviviente – Viudez, a favor de la Sra. LEOPOLDA GUEVARA ISMODES DE CANDIA, correspondientes al 100% de la pensión de viudez, a partir del 07 de noviembre del 2022; pensión de cesantía perteneciente a su cónyuge Sr. EFRAIN CANDIA HUACAC, ex pensionista del régimen del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien falleció el 07 de noviembre del 2022, conforme se tiene de la resolución aludida;

Que, mediante Informe N° 15-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 22 de enero del 2024, la encargada del área de remuneraciones y beneficios sociales de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, señala. "(...) se le otorgo la pensión definitiva mensual de sobreviviente-viudez a partir del 07 de noviembre del 2022, fecha en que falleció su cónyuge, el EFRAIN CANDIA HUACAC, ex pensionista del régimen del Decreto Ley N° 20530; así mismo, se determinó el importe del reintegro de pensión correspondiente a los meses de noviembre del 2022 a mayo del 2023";

Que, la misma Informante señala: "Adicionalmente, en enero del 2024, la Sra. LEOPOLDA GUEVARA ISMODES DE CANDIA fue incorporada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) con el tipo de registro SOBRE VIVIENTE, en la plaza con código N° 000191; por ende, el reintegro correspondiente sería por el periodo junio del 2023 a diciembre del 2023, conforme al siguiente cuadro:



AÑO	MES	DIAS	PENSIÓN	AGUINALDO	TOTAL
2023	JUNIO	30	S/ 881.78		S/ 881.78
2023	JULIO	30	S/ 881.78	S/ 300.00	S/ 1,181.78
2023	AGOSTO	30	S/ 881.78		S/ 881.78
2023	SEPTIEMBRE	30	S/ 881.78		S/ 881.78
2023	OCTUBRE	30	S/ 881.78		S/ 881.78
2023	NOVIEMBRE	30	S/ 881.78		S/ 881.78
2023	DICIEMBRE	30	S/ 881.78	S/ 300.00	S/ 1,181.78
TOTAL			S/ 6,172.46	S/ 600.00	S/ 6,772.42

En ese sentido, y adicionando lo establecido en la resolución mencionada, el reintegro de pensión total sería.

CONCEPTO.	IMPORTE.
Reintegro Resolución Gerencial N° 0176-2023-GR CUSCO/GERAGRI	S/ 5,955.68
Reintegro Pendiente	S/ 6,772.46
TOTAL	S/ 12,728.14

(...)"

Que, de lo señalado y con la finalidad de resolver la presente solicitud de fecha 12 de enero del 2024, presentado por la administrada Sra. Leopolda Guevara Ismodes de Candia, quien solicita el pago de devengados e intereses legales correspondientes por pensión de sobrevivencia por viudez, señalando que: "(...) mediante Resolución Gerencial N° 176-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de mayo del 2023, se declara procedente otorgar pensión de cesantía de sobrevivencia por viudez correspondiente al 100%, así mismo también indica que se tiene pendiente el reintegro de pensiones de los meses de noviembre del 2022 a mayo del 2023, aclarando que lo correspondiente al mes de noviembre del 2022, se abonó en su totalidad quedan un saldo pendiente de pago la suma de S/ 5, 955.68 (Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con 68/00 Soles)". Lo señalado se encuentra dispuesto en la Resolución Gerencial aludida por la administrada, el que es de cumplimiento puesto que se encuentra vigente;

Que, en la Resolución Gerencial N° 176-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de mayo del 2023, se observa que existe errores materiales, con la finalidad de no inducir en error en su ejecución, en aplicación del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General en su numeral 212.1 que señala: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", en tal sentido se procedera a rectificar el artículo segundo de dicha resolución que señala textualmente: " ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, POR UNICA VEZ, la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES(S/5,955.68) POR CONCEPTO OTORGAMIENTO DE PENSION DE SOBRE VIVENCIA POR VIUDEZ A FAVOR de la Sra. LEOPOLDA GUEVARA ISMODES DE CANDIA, (...)". El que debe decir : "ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad No Estructurada de Personal, realice los trámites necesarios para el reintegro de pensión de los meses de noviembre del 2022 a mayo del 2023, conforme a la liquidación proporcionada por la Unidad No Estructurada de Personal que se menciona en la Resolución materia de corrección, tomando en cuenta que lo correspondiente al mes de noviembre del 2022 se le abonó en su totalidad, siendo necesario la devolución de la misma, haciendo el total de adeudo la suma de Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Con 68/100 soles (S/5,955.68), correspondiente a los meses de diciembre del 2022 a mayo del 2023, más los intereses legales que se generaron;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a lo señalado vale recalcar que el reconocimiento de adeudo de la Pensión de Viudez se calculó hasta el mes de Noviembre del 2022 a mayo del 2023, quedando pendiente el cálculo desde el mes de junio del 2023 a diciembre del 2023, el que debe ser reconocido conforme al Informe de la responsable de Remuneraciones y Beneficios Sociales, que asciende a la suma de S/ 6, 772.46 (Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 46/100 Soles), correspondiente a los meses de Junio del 2023 a diciembre del 2023, aclarando que a partir de enero del 2024 se le viene pagando el 100% de su pensión de viudez a la administrada Sra. LEOPOLDA GUEVARA ISMODES DE CANDIA;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER**, a favor de la Sra. LEOPOLDA GUEVARA ISMODES DE CANDIA, la suma de S/ 6, 772.46 (Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 46/100 Soles), correspondiente a los meses de Junio del 2023 a diciembre del 2023, por concepto de adeudos pendientes de la pensión de viudez que se tiene a la administrada, conforme al siguiente detalle:

PERIODOS PENDIENTES DE PAGO.

Año	MES	DIAS	PENSION	AGUINALDO	TOTAL
2023	JUNIO	30	S/881.78		S/881.78
2023	JULIO	30	S/881.78	S/ 300.00	S/1,181.78
2023	AGOSTO	30	S/881.78		S/881.78
2023	SEPTIEMBRE	30	S/881.78		S/881.78
2023	OCTUBRE	30	S/881.78		S/881.78
2023	NOVIEMBRE	30	S/881.78		S/881.78
2023	DICIEMBRE	30	S/881.78	S/300.00	S/1,181.78
TOTAL			S/ 6,172.46	S/600.00	S/ 6,772.46

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, a la Unidad No Estructurada de Personal, realice los trámites necesarios para el reintegro de pensión de los meses de junio del 2023 a diciembre del 2023, del mismo modo el aguinaldo por fiestas patrias de julio del 2023, navidad del 2023, **haciendo el total de adeudo la suma de Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 46/100 soles (S/ 6,772.42)**, conforme se detalla en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- **RECTIFICAR DE OFICIO** el Error Material, contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 176-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 18 de mayo del 2023, en la parte resolutive, bajo el siguiente término:

"DICE:

"ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, POR ÚNICA VEZ, la suma de CINCOMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES (S/ 5,955.68) POR CONCEPTO OTORGAMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ A FAVOR de la Sra. LEOPOLDA GUEVARA ISMODES DE CANDIA..."

DEBE DECIR:



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, a la Unidad No Estructurada de Personal, realice los trámites necesarios para el reintegro de pensión de los meses de noviembre del 2022 a mayo del 2023, del mismo modo el aguinaldo por navidad del 2022, escolaridad del año 2023; así mismo se debe tener en cuenta de la pensión de Q.E.V.F. **EFRAIN CANDIA HUACAC** correspondiente al mes de noviembre del 2022 abonó en su totalidad, siendo necesario la devolución de la misma, **haciendo el total de adeudo la suma de Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 68/100 soles (S/5,955.68)**, incluido intereses (...)."



ARTÍCULO CUARTO.- **PRECISAR** que queda subsistente el contenido de la Resolución Gerencial N° 176-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 18 de mayo del 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR**, al Área de Transcripciones, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, para los efectos de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR**, al Área de Transcripciones, notifique el presente Acto Resolutivo a la interesada, Oficina de Administración y Dirección de Planeamiento Presupuesto y Modernización, para su cumplimiento, conforme a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Msc. Ing. Henry Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL